

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MADRID

Edicto

Don Antonio de Santiago y Soto, Juez de Primera Instancia número 14 de esta capital, encargado del despacho del número 4 de la misma.

Hace público: Que en dicho Juzgado se ha promovido expediente por doña Dionisia-Rosa Izquierdo Cepero, mayor de edad, casada con don Manuel Martín Mateo, dedicada a sus labores y de esta vecindad, con domicilio en la calle de Carnicer, número 9, sobre declaración de fallecimiento de su padre don Antonio Izquierdo García, que se ausentó de España en el año 1920, con dirección a Buenos Aires (República Argentina), no habiéndose vuelto a tener noticias del mismo e ignorándose su actual paradero.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 2.042 de la Ley de 30 de diciembre de 1939 de la Jefatura del Estado, regulando el procedimiento de la Ley de 8 de septiembre anterior, modificador del título octavo, libro primero, del Código Civil.

Madrid, 29 de agosto de 1940.—El Juez de Primera Instancia, Antonio de Santiago y Soto.—P. S.: El Secretario (ilegible).

4.886-X-A J

GUADALAJARA

Edicto

Don Angel García Estremiana, Letrado, Juez de Primera Instancia en funciones de este partido.

Por el presente se hace saber: Que por don Emilio Alonso Villalta, mayor de edad, Abogado, vecino de Madrid, se ha solicitado, en nombre y representación acreditada suficientemente de don Valentín de Gregorio Martín, de igual vecindad, la declaración de herederos por fallecimiento abintestato de doña Adela de Gregorio Martín, natural de Madrid, hija de Eugenio y Emilia, de estado viuda, ocurrido en Lupiana el día 31 de julio de 1940 a la edad de ochenta años, a favor del citado don Valentín de Gregorio, hermano de doble vínculo de la causante, la que otorgó testamento en 14 de noviembre de 1916 ante el Notario de esta capital don José Esteban, instituyendo heredero a su hijo don Florentino Francisco Alonso de Gregorio y legatario a su esposo, don Apolonio Luciano Alonso Urrea, que premurieron a la testadora, no dejando sucesión, por lo que por medio del presente se llama a

cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia dejada por la repetida causante para que comparezcan ante este Juzgado a hacer uso de su derecho dentro del término de treinta días, a contar de la publicación de este edicto.

Dado en Guadalajara, a 14 de septiembre de 1940.—El Juez, A. García Estremiana.—El Secretario (ilegible).
4.895-X-A J

MATARO

Edicto

Don Miguel Boter de Paláu, Letrado, Juez de Primera Instancia accidental de la ciudad de Mataró y su partido.

Hago saber: Que a instancia de doña Balbina Bellagarda Jacas, mayor de edad, viuda y vecina de Masnóu, de este partido judicial, se instruye en este Juzgado expediente sobre declaración de ausencia de Pedro Jacas Bellagarda, que abandonó su domicilio de Masnóu, en calle Buenos Aires, núm. 31, a fines del año 1911, marchando a América del Sur, donde estuvo por espacio de algún tiempo, sostuvo comunicación postal con sus allegados, sin que después de aquella corta correspondencia se hayan tenido más noticias del mismo, ignorándose su paradero e incluso si vive o ha fallecido; que cuando el presunto ausente Pedro Jacas Bellagarda marchó de su domicilio tenía la edad de dieciséis años, y que en Masnóu, punto de su última residencia, y donde tuvo su familia el ausente, no existe actualmente otro pariente que la mencionada instante, tía del desaparecido por línea materna, habiendo fallecido desde entonces los padres de aquél.

Lo que se hace público a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado las personas a quienes pudiera acarrear perjuicio aquella declaración de ausencia o tengan noticias del mismo, para que las comuniquen a este Juzgado, bajo apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio en derecho precedente.

Dado en Mataró, a 25 de junio de 1940.—El Juez, Miguel Boter.—El Secretario judicial, Miguel Serrano.

4.890-X-A J

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CACERES

Por el presente se hace saber a los inculcados Antonio Gallardo Ayuso, vecino que fué de Campanario; Manuel López Miranda, vecino que fué de Campanario; Manuel Caballe-

Gallardo, vecino que fué de Campanario, y Pedro Castilla Blázquez, vecino que fué de Medellín, y cuyos actuales paraderos se ignoran, que se ha decretado firme la sentencia dictada en expedientes seguidos contra los mismos, requiriéndoles a la vez para que en el plazo de veinte días hagan efectiva la sanción económica impuesta o formulen la solicitud y ofrezcan las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres, a 1 de agosto de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Dávila.

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectivas totalmente las sanciones pecuniarias recaídas en los expedientes que se dirán, impuestas a los inculcados que se mencionan, han recobrado éstos la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres, a 1 de agosto de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Dávila.

Inculcados que se citan

Pedro Dávila Jiménez, vecino de Carrascalejo; expediente 116 de 1939 del Juzgado de Cáceres.

Juliana Rebollo Arroyo, vecina de Logrosán; expediente 14 de 1937 del Juzgado de Logrosán.

Francisco López López, vecino de Fregenal de la Sierra; expediente 7 de 1937 del Juzgado de Badajoz.

Alfonso Ocampo Fernández, Esteban Ocampo, Máximo Ocampo González, Teodosia Fernández, Francisco Ocampos, Mariana Montero, Felisa Ocampo, vecinos de Carrascalejo; expediente 118 de 1939 del Juzgado de Cáceres.

Manuel Martín Tejero, vecino de Logrosán, expediente 14 de 1937 del Juzgado de Logrosán.

Encarnación Blázquez Fernández, vecina de Logrosán, expediente 14 de 1937 del Juzgado de Logrosán.

Alfonso Pinas Soriano, vecino de Logrosán.

Pedro Rabazo Sánchez, vecino de Plasencia; expediente 21 de 1940 del Juzgado de esta capital.

Por el presente se hace saber: Que habiendo sido hechas efectivas las cantidades de 100 y 200 pesetas, respectivamente, importe parcial de las sanciones pecuniarias recaídas en los expedientes números 49 y 99 de 1939, incoados por el Juzgado Instructor de

Badajoz e impuestas a Antonio Calderón Muñoz, vecino de Magacela, y Juan José Dávila Gómez, vecino de Esparragosa, estos inculcados, por tener la garantía de dos contribuyentes, han recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dada en Cáceres, a 31 de julio de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Dávila.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE LA CORUÑA

Se hace saber que habiendo sido satisfechas totalmente las sanciones económicas impuestas por la sentencia número 127 de 1940, dictada por este Tribunal en el expediente núm. 74 de 1939, seguido por el Juzgado Instructor Provincial de Pontevedra contra Agustín Barciela Manzanares, de 29 años, soltero, marinero, natural y vecino de Vigo; José Antonio Valverde Gago, de 38 años, casado, segundo mecánico naval, natural y vecino del Arenal, y Antonio Durán Otero, de 55 años, casado, marinero, natural y vecino de Chapelá, dichos sancionados han recobrado la libre disposición de sus bienes.

La Coruña, a 3 de agosto de 1940. El Secretario, Vicente Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Martínez Nieto.

Se hace saber: Que habiendo sido satisfechas totalmente las sanciones económicas impuestas por la sentencia núm. 154 de 1940, dictada por este Tribunal en el expediente número 51 de 1939 seguido por el Juzgado Instructor Provincial de Pontevedra contra Manuel Ramón Barros Torres, de 58 años, casado, labrador, hijo de Eugenio y Teresa, natural y vecino de Meis; Benito Guimil Prado, de 41 años, casado, comerciante, hijo de Bartolomé y Ramona, de la misma naturaleza y vecindad que el anterior, y Camilo Abal López, de 46 años, casado, labrador, hijo de Vicente y Estrella, natural y vecino de San Salvador, en el término municipal de Meis, todos de la provincia de Pontevedra, dichos sancionados han recobrado la libre disposición de sus bienes.

La Coruña, a 3 de agosto de 1940. El Secretario, Vicente Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Martínez Nieto.

Se hace saber que habiendo sido satisfecha totalmente la sanción económica impuesta por la sentencia número 113 de 1940, dictada en el expedien-

te número 25 de 1938, seguido por el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Vigo, contra Manuel Milego Pedreira, de 34 años, labrador, natural y vecino de San Miguel de Oya (Vigo), dicho expedientado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

La Coruña a 3 de agosto de 1940. El Secretario, Vicente Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Martínez Nieto.

Se hace saber que habiendo sido satisfecha totalmente la sanción económica impuesta por la sentencia número 305 de 1940, dictada por este Tribunal en el expediente número 19 de 1940, seguido por el Juzgado Instructor Provincial de Pontevedra, contra don Tomás Salgado Pérez, de 42 años, casado, Abogado, natural de Carril y vecino de Pontevedra, dicho expedientado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, haciéndose saber igualmente que por virtud de tal sentencia le ha sido impuesta, además, entre otras sanciones, la de cuatro años de inhabilitación especial para cargos públicos de mando o de confianza y directivos.

La Coruña a 2 de Agosto de 1940. El Secretario, Vicente Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Martínez Nieto.

Se hace saber que habiendo sido satisfecha totalmente la sanción económica impuesta por la sentencia número 111 de 1940, dictada en el expediente número 47 de 1939, seguido por el Juzgado Instructor Provincial de Pontevedra contra Ricardo Rodríguez Campos (a) «El Cojo de las Manchegas», de 44 años, casado, carpintero, natural de Vigo y vecino de Bouzas (Pontevedra), dicho sancionado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, haciéndose saber igualmente que por virtud de tal sentencia le ha sido impuesta, además, entre otras sanciones, la de seis años de inhabilitación absoluta.

La Coruña a 2 de Agosto de 1940. El Secretario, Vicente Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Martínez Nieto.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE CEUTA

Por el presente se hace saber, a los efectos prevenidos en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, que el expedientado Vicente García López, vecino de Ceuta, por haber satisfecho totalmente la sanción económica que le fué impuesta por sentencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, declarada firme por auto

de 28 del pasado mes, ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Ceuta, 29 de julio de 1940.—El Secretario, Juan Batlle.—V.º B.º: El Presidente, Buesa.

Por el presente se hace saber, a los efectos prevenidos en el art. 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, que el expedientado Joaquín Carmona García, vecino de Ceuta, por haber satisfecho totalmente la sanción económica que le fué impuesta por sentencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, declarada firme por auto de 9 de los corrientes, ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Ceuta, 29 de julio de 1940.—El Secretario, Juan Batlle.—V.º B.º: El Presidente, Buesa.

Por el presente se hace saber, a los efectos prevenidos en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, que el expedientado Moisés Amram Berros Saraga, vecino de Alcazarquivir, por haber satisfecho totalmente la sanción económica que le fué impuesta por sentencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, declarada firme por auto de 14 de junio próximo pasado, ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Ceuta, 29 de julio de 1940.—El Secretario, Juan Batlle.—V.º B.º: El Presidente, Buesa.

Por el presente y en virtud de lo acordado por este Tribunal en providencia de esta fecha, en el expediente número 649 de 1940, se hace saber a los herederos del fallecido José Sierra Garrido, vecino que fué de esta ciudad, que ha quedado expuesto en Secretaría por tres días el expediente que se le instruye, para que puedan hacer uso del derecho que les concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, a contar desde el siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de Ceuta y puedan formular el oportuno escrito de defensa dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Ceuta, 1 de agosto de 1940.—El Secretario, Juan Batlle.—V.º B.º: El Presidente, Buesa.

Por el presente y en virtud de lo acordado por este Tribunal en providencia de esta fecha, en el expediente número 701 de 1940, se hace saber a los herederos del fallecido Antonio Cifuentes Funes, vecino que fué de esta ciudad, que ha quedado expuesto en Secretaría por tres días el expediente que se le instruye, para que puedan hacer uso del derecho que les con-

cede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, a contar desde el siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de Ceuta y puedan formular el oportuno escrito de defensa dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Ceuta, 1 de agosto de 1940.—El Secretario, Juan Batlle.—V.º B.º: El Presidente, Buesa.

Por el presente y en virtud de lo acordado por este Tribunal en providencia de esta fecha, en el expediente número 598 de 1940, se hace saber a los herederos del fallecido Francisco Pío González Sánchez, vecino que fué de esta ciudad, que ha quedado expuesto en Secretaría por tres días el expediente que se le instruye, para que puedan hacer uso del derecho que les concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, a contar desde el siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de Ceuta y puedan formular el oportuno escrito de defensa dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Ceuta, 31 de julio de 1940.—El Secretario, Juan Batlle.—V.º B.º: El Presidente, Buesa.

Por el presente y en virtud de lo acordado por este Tribunal en providencia de esta fecha, en el expediente número 642 de 1940, se hace saber a los herederos del fallecido José Martínez Díaz Ufano, vecino que fué de esta ciudad, que ha quedado expuesto en Secretaría por tres días el expediente que se le instruye, para que puedan hacer uso del derecho que les concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, a contar desde el siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de Ceuta y puedan formular el oportuno escrito de defensa dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Ceuta, 31 de julio de 1940.—El Secretario, Juan Batlle.—V.º B.º: El Presidente, Buesa.

Por el presente se hace saber a la expedientada Ladislaa Alonso Alonso, vecina que fué de Ceuta y en ignorado paradero, que en virtud de lo acordado por este Tribunal en providencia de esta fecha, en el expediente número 618 de 1940, ha quedado expuesto en la Secretaría del mismo por tres días, para que la inculpada pueda hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, a contar desde el siguiente de la publicación en el BO-

LETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de Ceuta y pueda formular el oportuno escrito de defensa dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes. Ceuta, 31 de julio de 1940.—El Secretario, Juan Batlle.—V.º B.º: El Presidente, Buesa.

Por el presente se hace saber al expedientado Vicente Arce Agudin, vecino que fué de Ceuta y en ignorado paradero, que en virtud de lo acordado por este Tribunal en providencia de esta fecha, en el expediente número 658 de 1940, ha quedado expuesto en la Secretaría del mismo por tres días para que el inculcado pueda hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, a contar desde el siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de Ceuta y pueda formular el oportuno escrito de defensa dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Ceuta, 1 de agosto de 1940.—El Secretario, Juan Batlle.—V.º B.º: El Presidente, Buesa.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE GRANADA

Por virtud del presente se hace saber que en expedientes sobre responsabilidad política seguidos contra los vecinos de Moclinejo (Málaga), Antonio Roklán Ecaño y Antonio Aranda Bravo, ha recaído sentencia en 2 de agosto de 1940, absolviéndoles libremente y alzándose cuantos embargos, trabas y medidas precautorias se hubieren adoptado sobre sus bienes. Lo que se publica a los efectos del párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Dado en Granada a 2 de agosto de 1940.—El Presidente, José Liñán.—El Secretario, Antonio Bellido.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MELILLA

En el expediente de responsabilidad política seguido contra Antonio Sánchez Barrueso, se ha dictado por este Tribunal Regional en el día de hoy auto declarando firme la sentencia dictada en 5 de junio último, por no haberse interpuesto contra la misma recurso alguno; y en dicho auto se acuerda requerir a los herederos del sancionado, como lo verifico por la presente, para que en el término de veinte días hagan efectiva la sanción impuesta o formulen solicitud de hacerlo a plazos, con las garantías que previene la Ley, y transcurrido dicho término si no lo hicieren, remitase testimonio de la sentencia con lo demás ordenado en el segundo párrafo del ar-

tículo 60 al señor Juez Civil Especial de este Tribunal.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los herederos del sancionado, pongo la presente en Melilla a 30 de julio de 1940.—El Secretario del Tribunal, Antonio López Laguna.

En el expediente de responsabilidad política seguido contra José Gallego Lozano, se ha dictado por este Tribunal Regional en el día de hoy auto declarando firme la sentencia dictada en 3 de junio último, por no haberse interpuesto contra la misma recurso alguno; y en dicho auto se acuerda requerir a los herederos del sancionado, como lo verifico por la presente, para que en el término de veinte días hagan efectiva la sanción impuesta o formulen solicitud de hacerlo a plazos, con las garantías que previene la Ley, y transcurrido dicho término si no lo hicieren, remitase testimonio de la sentencia con lo demás ordenado en el segundo párrafo del artículo 60 al señor Juez Civil Especial de este Tribunal.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los herederos del sancionado, pongo la presente en Melilla a 3 de agosto de 1940.—El Secretario del Tribunal, Antonio López Laguna.

En el expediente de responsabilidad política seguido contra José Martín Rey, se ha dictado por este Tribunal Regional en el día de hoy auto declarando firme la sentencia dictada en 1 de diciembre último, por no haberse interpuesto contra la misma recurso alguno; y en dicho auto se acuerda requerir a los herederos del sancionado, como lo verifico por la presente, para que en el término de veinte días hagan efectiva la sanción impuesta o formulen solicitud de hacerlo a plazos, con las garantías que previene la Ley, y transcurrido dicho término si no lo hicieren, remitase testimonio de la sentencia con lo demás ordenado en el segundo párrafo del artículo 60 al señor Juez Civil Especial de este Tribunal.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los herederos del sancionado, pongo la presente en Melilla a 3 de agosto de 1940.—El Secretario del Tribunal, Antonio López Laguna.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PAMPLONA

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra. Certifico: Que en el expediente nú-

mero 58, instruido por la Comisión la Provincia de Guipúzcoa, del cual dimana el rollo número 1.567 de este Tribunal, aparece el siguiente Decreto del Excmo. Sr. General Jefe de la Sexta Región Militar, que testimonia a la letra dice así:

«Burgos, 8 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—Decreto: Conforme con el precedente dictamen y por sus propios fundamentos declaro a José Gomara responsable de los daños a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de la responsabilidad en tres mil pesetas.

Vuelva este expediente a su Instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo, el que conjuntamente con la pieza de embargo remitirá al ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia para que se ejecute el acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El General Jefe, López Pinto.»

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que sirva de notificación al expedientado, que se encuentra en ignorado paradero, a los efectos de interposición del recurso de revisión que autoriza la Ley contra el preinserto Decreto, y para que al propio tiempo sirva de requerimiento, a fin de que dentro del término de veinte días haga efectiva la sanción económica que le fué impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías expresadas en el artículo 14 de la vigente Ley de Responsabilidades Políticas, libro la presente en Pamplona a 3 de agosto de 1940.—Rafael Alba.

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente número 49, instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de la Provincia de Guipúzcoa, del cual dimana el rollo número 1.566 de este Tribunal, aparece el siguiente Decreto del Excmo. Sr. General Jefe de la Sexta Región Militar, que testimonia a la letra dice así:

«Burgos, 13 de septiembre de 1938. II Año Triunfal.—Decreto: Conforme con el precedente dictamen y por sus propios fundamentos declaro a Leoncio Aramburu Aguirre responsable de los daños a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de la responsabilidad en cincuenta mil pesetas.

Vuelva este expediente a su Instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo, el que conjuntamente con

la pieza de embargo remitirá al ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia para que se ejecute el acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El General Jefe, López Pinto.»

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que sirva de notificación al expedientado, que se encuentra en ignorado paradero, a los efectos de interposición del recurso de revisión que autoriza la Ley contra el preinserto Decreto, y para que al propio tiempo sirva de requerimiento, a fin de que dentro del término de veinte días haga efectiva la sanción económica que le fué impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías expresadas en el artículo 14 de la vigente Ley de Responsabilidades Políticas, libro la presente en Pamplona a 3 de agosto de 1940.—Rafael Alba.

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente número 142, instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de la Provincia de Guipúzcoa, del cual dimana el rollo número 1.564 de este Tribunal, aparece el siguiente Decreto del Excmo. Sr. General Jefe de la Sexta Región Militar, que testimonia a la letra dice así:

«Burgos, 21 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—Decreto: Conforme con el precedente dictamen y por sus propios fundamentos declaro a Antonio Navarte Iraola responsable de los daños a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de la responsabilidad en treinta mil pesetas.

Vuelva este expediente a su Instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo, el que conjuntamente con la pieza de embargo remitirá al ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia para que se ejecute el acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El General Jefe, López Pinto.»

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que sirva de notificación al expedientado, que se encuentra en ignorado paradero, a los efectos de interposición del recurso de revisión que autoriza la Ley contra el preinserto Decreto, y para que al propio tiempo sirva de requerimiento, a fin de que dentro del término de veinte días haga efectiva la sanción económica que le fué impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías expresadas en el

artículo 14 de la vigente Ley de Responsabilidades Políticas, libro la presente en Pamplona a 3 de agosto de 1940.—Rafael Alba.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LAS PALMAS

Don Mauro Sánchez Hernández, Licenciado en Derecho y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Certifico: Que en el rollo número 125 de 1940 de este Tribunal se ha dictado por el mismo la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 248 de 1940.—Señores: Presidente suplente, D. Indalecio Muñoz Castillo; Vocales, D. Pedro Cano Manuel y A., D. Joaquín María Aracil Barra.—Las Palmas, veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta.

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, compuesto de los funcionarios anteriormente anotados, habiendo visto el expediente número 78 del Instructor de Las Palmas que ha producido el rollo número 125 del año 1940, seguido contra don José Antonio Junco Toral, de cuarenta y cuatro años, casado, hijo de José y Walda, natural de Oviedo, vecino de Las Palmas, ex oficial de Correos, como incurso en el caso F del artículo cuarto de la Ley de esta Jurisdicción,

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos a don José Antonio Junco Toral incurso en sanción grave derivada de los hechos objeto de este expediente, condenándole a la pena de diez años de inhabilitación absoluta en la extensión señalada en el artículo 11 y la sanción económica de 2.000 pesetas, que hará efectivas en la forma correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Indalecio Muñoz.—Pedro Cano Manuel.—Joaquín María Aracil.»

Está conforme con el encabezado y parte dispositiva de la sentencia, Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y que sirva de notificación al inculcado, que se halla en ignorado paradero, o a sus representantes legales, y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, expido la presente en Las Palmas hoy día de su fecha.—El Secretario, Mauro Sánchez.—V.º B.º El Presidente, Muñoz.

R P.—19.535

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE NAVARRA

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por este Tri-

bunal sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«En la ciudad de Pamplona, a dos de agosto de mil novecientos cuarenta.»

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 725, seguido contra Escolástico Lasa González, mayor de edad, ex guardia municipal, casado y vecino de Berbinzana, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Támara García,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculcado Escolástico Lasa González, como responsable político, a que pague al Estado, en concepto de indemnización de perjuicios, la cantidad de 250 pesetas. Notifíquese esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación al encartado, en ignorado paradero, expido la presente en Pamplona, a tres de agosto de mil novecientos cuarenta.—Rafael Alba.

R P—19.536

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE LA CORUÑA

Edicto

En expediente de responsabilidad civil número 8 de 1937, seguido por el Juzgado de Primera Instancia de Chantada, de orden de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Lugo, se dictó por la Autoridad militar competente, en 28 de octubre de 1938, resolución condenando a José Ouro Arias y su hijo Roberto Ouro Vázquez, vecinos de Palas de Rey (Lugo), ausentes en ignorado paradero, a la pérdida total del valor de los bienes de ambos, o al mayor que en su día puedan llegar a tener, en concepto de responsabilidad civil.

Lo que se hace saber a dichos sancionados a los fines de revisión que autoriza la disposición transitoria sexta de la Ley de 9 de febrero de 1939 y norma primera de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de diciembre de 1939

La Coruña, a 6 de agosto de 1940. Visto bueno: El Presidente, Martínez Nieto.—El Secretario, Vicente Santiago. R P—19.551

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE PAMPLONA

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de 100 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Julio Sánchez Jiménez en sentencia firme dictada en 4 de julio último, con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incautaciones de Navarra con el número 102, correspon-

diente al rollo número 738, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 6 de agosto de 1940.—El Presidente, Eladio Carnicero.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de 500 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Félix Olalde Ortiz de Zárate en sentencia firme dictada en 26 de julio último, con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incautaciones de Guipúzcoa con el número 429, correspondiente al rollo número 969, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 6 de agosto de 1940.—El Presidente, Eladio Carnicero.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de 5.000 pesetas que le fué impuesta por el Tribunal Nacional a Luis Martínez Lasa en sentencia firme dictada en 21 de junio último, con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incautaciones de Guipúzcoa con el número 1.414, correspondiente al rollo número 1.036, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 6 de agosto de 1940.—El Presidente, Eladio Carnicero. R P—19.572-19.574

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE MELILLA

En el expediente de responsabilidad política seguido contra Rafael Garoña Picazo se ha dictado por este Tribunal Regional, en el día de hoy, auto declarando firme la sentencia dictada en 31 de mayo último, por no haberse interpuesto contra la misma recurso alguno; y en dicho auto se acuerda requerir a los herederos del sancionado, como lo verifico por la presente, para que en el término de veinte días hagan efectiva la sanción impuesta o formulen solicitud de hacerlo a plazos con las garantías que previene la Ley; y transcurrido dicho término, si no lo hicieren, remitase testimonio de la sentencia, con lo demás ordenado en el segundo párrafo del artículo sesenta, al señor Juez Civil Especial de este Tribunal.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los herederos del sancio-

nado, pongo la presente en Melilla, a 6 de agosto de 1940.—El Secretario del Tribunal, Antonio López Laguna.

R P—19.569

En el expediente de responsabilidad política señalado con el número 318 del rollo año 1939, seguido por este Tribunal contra Francisco Pérez de la Rosa, se ha dictado sentencia en primero de junio del presente año, declarada firme en el día de hoy, por la que se absuelve libremente al antes nombrado; y curandando lo preceptuado en el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica el presente, para hacer constar que, en virtud de tal fallo, ha recobrado el inculcado la libre disposición de sus bienes, siendo suficiente este anuncio para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren podido llevar a cabo.

Melilla, a 6 de agosto de 1940.—El Presidente del Tribunal, Morales.

En el expediente de responsabilidad política seguido contra Eugenio González Fuentes se ha dictado por este Tribunal Regional, en el día de hoy, auto declarando firme la sentencia dictada en 31 de mayo último, por no haberse interpuesto contra la misma recurso alguno; y en dicho auto se acuerda requerir a los herederos del sancionado, como lo verifico por la presente, para que en el término de veinte días hagan efectiva la sanción impuesta o formulen solicitud de hacerlo a plazos con las garantías que previene la Ley; y transcurrido dicho término, si no lo hicieren, remitase testimonio de la sentencia, con lo demás ordenado en el segundo párrafo del artículo sesenta, al señor Juez Civil Especial de este Tribunal.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los herederos del sancionado, pongo la presente en Melilla, a 6 de agosto de 1940.—El Secretario del Tribunal, Antonio López Laguna. R P—19.569-19.571

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE ZARAGOZA

Edicto

Este Tribunal, en los expedientes seguidos contra los encartados que a continuación se relacionan, ha dictado con esta fecha acuerdo por el que se declara firme la sentencia dictada a cada uno de ellos. Y en su virtud, se les requiere para que en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de la publicación de este edicto, hagan efectiva la sanción que les fué impuesta o formulen la solicitud y ofrezcan las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939, en cuyo caso cumplirán lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece.

Expediente número 158-Z. Zacarias Longares Cubero, vecino de La Almunia. Sanción de 100 pesetas.

Expediente número 261-Z. Pedro Larrayad Diez, vecino de Fuentes de Ebro. Sanción de 50 pesetas.

Expediente número 281-Z. Gumersindo Sánchez Guisande, vecino de Zaragoza. Sanción de 50.000 pesetas.

Expediente número 657-Z. Agueda Cubel Martínez, vecina de Belchite. Sanción de 250 pesetas.

Expediente número 673-Z. Agueda Ordobás Chavarria, vecina de Belchite. Sanción de 250 pesetas.

Expediente número 675-Z. Cándido Garcés Naval, vecino de Belchite. Sanción de 250 pesetas.

Expediente número 677-Z. Pedro Molinés Garcés, vecino de Belchite. Sanción de 250 pesetas.

Expediente número 678-Z. Ramón Naval Martínez, vecino de Belchite. Sanción de 500 pesetas.

Expediente número 679-Z. Vicente Nogueras Martínez, vecino de Belchite. Sanción de 100 pesetas.

Expediente número 683-Z. José Domingo Górriz, vecino de Belchite. Sanción de 150 pesetas.

Expediente número 685-Z. Miguel Salas López, vecino de Belchite. Sanción de 150 pesetas.

Expediente número 686-Z. Valentín Salas López, vecino de Belchite. Sanción de 100 pesetas.

Expediente número 689-Z. Manuel Salinas Nogueras, vecino de Belchite. Sanción de 50 pesetas.

Expediente número 690-Z. Ildefonso Zafranal Toledo, vecino de Belchite. Sanción de 250 pesetas.

Expediente número 691-Z. Valentina Gorgas Teresa, vecina de Belchite. Sanción de 100 pesetas.

Expediente número 692-Z. Santos Artigas Garcés, vecino de Belchite. Sanción de 250 pesetas.

Expediente número 693-Z. Juan A. Zafranal Cubel, vecino de Belchite. Sanción de 250 pesetas.

Expediente número 927-Z. Jorge Arruego Ortíz, vecino de Villanueva de Gállego. Sanción de 250 pesetas.

Expediente número 1.531-Z. Mariano Valenzuela Hinojosa, vecino de Alfajarin. Sanción de 250 pesetas.

Expediente número 2.769-Z. Pascual Nuevo Gil, vecino de Mozota. Sanción de 2.500 pesetas.

Expediente número 2.917-Z. Francisco Barra Lacampa, vecino de El Castellar. Sanción de 250 pesetas.

Expediente número 3.635-Z. Julio Gonzalvo Juan, vecino de Mezalocha. Sanción de 4.000 pesetas.

Expediente número 3.714-Z. Juan Millán Monzón, vecino de Peñafiel. Sanción de 1.250 pesetas.

Expediente número 2.933-Z. Romualdo Beatore Royo, vecino de Tosos. Sanción de 750 pesetas.

Expediente (s. n.). Jacinta Abadía Hombria, vecina de Tosos. Sanción de 250 pesetas.

Expediente número 3.953-Z. Félix Diestre Pérez, vecino de Zuera. Sanción de 1.500 pesetas.

Expediente número 4.342-Z. Venancio Letosa Sieso, vecino de Leciñena. Sanción de 1.500 pesetas.

Expediente número 4.374-Z. Marcelino Oliván Solanas, vecino de Leciñena. Sanción de 750 pesetas.

Expediente número 4.379-Z. Isidro Sancho Letosa, vecino de Leciñena. Sanción de 7.500 pesetas.

Expediente número 4.388-Z. Fructuoso Sieso Murillo, vecino de Leciñena. Sanción de 2.000 pesetas.

Expediente número 4.399-Z. Mariano Solanas Muñio, vecino de Leciñena. Sanción de 1.500 pesetas.

Expediente número 4.454-Z. Julián Ramiro Anadón, vecino de Villanueva de Huerva. Sanción de 500 pesetas.

Expediente número 4.500-Z. José Gracia Sierra, vecino de Villanueva de Huerva. Sanción de 1.500 pesetas.

Expediente número 5.318-Z. José Serrano Mercadal, vecino de Puebla de Albornót. Sanción de 500 pesetas.

Expediente número 5.319-Z. Marcos Huche Nogueras, vecino de Puebla de Albornót. Sanción de 500 pesetas.

Expediente número 5.320-Z. Antonio Upe Espinosa, vecino de Puebla de Albornót. Sanción de 200 pesetas.

Expediente número 5.564-Z. Miguel Albiach Pellisa, vecino de Fabara. Sanción de 6.000 pesetas.

Expediente número 5.565-Z. José Alemani Panillo, vecino de Fabara. Sanción de 500 pesetas.

Expediente número 5.567-Z. José María Andréu Arrufi, vecino de Fabara. Sanción de 500 pesetas.

Expediente número 5.568-Z. Miguel Andréu Arrufi, vecino de Fabara. Sanción de 8.000 pesetas.

Expediente número 5.569-Z. Francisco Andréu Capistrain, vecino de Fabara. Sanción de 500 pesetas.

Expediente número 5.573-Z. Helios Aranda Campanales, vecino de Fabara. Sanción de 1.000 pesetas.

Expediente número 5.576-Z. Manuel Aranda Vallespi, vecino de Fabara. Sanción de 4.000 pesetas.

Expediente número 5.577-Z. José Balaguer Carbi, vecino de Fabara. Sanción de 10.000 pesetas.

5.578-Z. Eugenio Balaguer Llop, vecino de Fabara. Sanción de 1.750 pesetas.

Expediente número 5.579-Z. Vicente Balaguer Mediavilla, vecino de Fabara. Sanción de 2.000 pesetas.

Expediente número 5.580-Z. Gil Balaguer Navarro, vecino de Fabara. Sanción de 1.500 pesetas.

Expediente número 5.581-Z. Pedro Bañeras Balaguer, vecino de Fabara. Sanción de 8.000 pesetas.

Expediente número 5.582-Z. Pedro Ba-

ñeras Forner, vecino de Fabara. Sanción de 10.000 pesetas.

Expediente número 5.583-Z. José Baltrán Campanales, vecino de Fabara. Sanción de 1.000 pesetas.

Expediente número 5.585-Z. José Bañagues Brunet, vecino de Fabara. Sanción de 1.000 pesetas.

Expediente número 5.586-Z. Antonio Bielsa Balaguer, vecino de Fabara. Sanción de 5.000 pesetas.

Expediente número 5.588-Z. Isidro Bielsa Bielsa, vecino de Fabara. Sanción de 10.000 pesetas.

Expediente número 5.589-Z. Agustín Bielsa Latorre, vecino de Fabara. Sanción de 10.000 pesetas.

Expediente número 5.591-Z. Eugenio Brau Labaila, vecino de Fabara. Sanción de 500 pesetas.

Expediente número 5.592-Z. Francisco Brau Seloni, vecino de Fabara. Sanción de 500 pesetas.

Expediente número 5.593-Z. José Brunet Brau, vecino de Fabara. Sanción de 250 pesetas.

Expediente número 5.651-Z. Vicente Labaila Sastre, vecino de Fabara. Sanción de 500 pesetas.

Expediente número 5.656-Z. Francisco Roc Bielsa, vecino de Fabara. Sanción de 1.000 pesetas.

Expediente número 5.665-Z. Manuel Valen Brau, vecino de Fabara. Sanción de 1.000 pesetas.

Expediente número 729-H. Remigio Orduña Pérez, vecino de Alcubierre. Sanción de 90.000 pesetas.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Zaragoza, por encontrarse todos los encartados antes relacionados en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza, a 7 de agosto de 1940.—El Presidente, Pascual García Santandreu. — El Secretario, José María San Agustín. 19.581—R P

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS OF BILBAO

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico que por este Tribunal se ha dictado la siguiente

“Sentencia.—Señores: Presidente, don Braulio Ordóñez Yasei; Vocales: don Francisco Arias y R. Barba, don Luis Otero Atucha.

En la villa de Bilbao, a uno de agosto de mil novecientos cuarenta.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, número 792 de 1940, procedente de la C. I. de Bienes con el número 1.158, seguido de orden de ésta contra don Juan Bautista Garay Goirigolzarri,

mayor de edad, de estado casado, de profesión labrador, domiciliado últimamente en Sopelana (Vizcaya), y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial don Francisco Arias y Rodríguez Barba.

Resultando probado, y así se declara, que don Juan Bautista Garay Goirigolzarri estuvo afiliado al partido nacionalista vasco antes del 18 de julio de 1936 y después de esta fecha sin significación destacada ni otras actividades que las de haber sido nombrado y desempeñado el cargo de Fiscal suplente del Juzgado Municipal de Sopelana a poco de implantarse la República, en renovación extraordinaria de la justicia municipal. Después de producirse el Glorioso Alzamiento se mantuvo apartado de toda actividad política, a excepción de unos días que actuó de guardia cívico, pero sin molestar a las personas de orden, y también que sustituyó al Juez municipal al ser destituido el que había por el Gobierno de Euzkadi y hasta que éste designó sustituto, sin que se sepa si tal cosa la hizo por especial designación o porque le correspondiese, conforme a la Ley, la sustitución; en su conjunto, su actuación ha sido correcta y no abandonó el pueblo a su liberación. Sus bienes son unas vacas y unos terrenos, valorado todo ello en 5.350 pesetas; y se desconocen sus obligaciones familiares;

Considerando que los hechos que se declaran probados merecen la calificación legal de leves y están comprendidos y sancionados en la relación de los artículos cuarto, apartado c), y octavo, grupo tercero, de la Ley de 9 de febrero de 1939;

Considerando que de los mismos es responsable políticamente el encartado don Juan Bautista Garay Goirigolzarri por su participación material y directa en su ejecución;

Considerando que no ha concurrido ninguna circunstancia modificativa de la citada responsabilidad;

Considerando que la sanción económica se fija en cada caso no solamente con relación a la entidad de los hechos enjuiciados, sino también y principalmente a la posición social y económica del inculcado y a las obligaciones familiares a su cargo.

Vistos, además de los citados, los artículos 1, 2, 3, 10, 13, 17, 24, 25, 26, 55, sus concordantes y demás aplicables de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Juan Bautista Garay Goirigolzarri, como políticamente responsable de hechos leves, la sanción económica de pago al Estado de la cantidad de doscientas cincuen-

ta pesetas, que deberá hacer efectiva en el plazo de veinte días, de ser para ello requerido.

Y, una vez firme esta resolución, expidanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Braulio Ordóñez.—Francisco Arias.—Luis Otero."

Y desconociéndose el paradero del inculcado se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su notificación.

Bilbao, 2 de agosto de 1940.—El Secretario, Francisco Balcázar.—Visto bueno. El Presidente, Ordóñez.

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico que por este Tribunal se ha dictado la siguiente

"Sentencia.—Señores: Presidente, don Braulio Ordóñez Yasel; Vocales: don Francisco Arias y R. Barba, don Luis Otero Atucha.

En la villa de Bilbao, a uno de agosto de mil novecientos cuarenta.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, número 538 de 1940, procedente de la C. I. de Bienes con el número 997, seguido de orden de ésta contra don José Gaminde Arechavala, mayor de edad, de estado casado, de profesión industrial, domiciliado últimamente en Bilbao, y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial don Francisco Arias y Rodríguez Barba.

Resultando probado, y así se declara, que don José Gaminde Arechavala, afiliado al partido nacionalista vasco antes del 18 de julio de 1936, y en esta fecha, mantenida su inscripción, era elemento destacado y entusiasta del partido por su marcado matiz separatista. Al producirse el Glorioso Alzamiento se puso incondicionalmente al lado de los rojo-separatistas, desempeñando el cargo de director general del control de carreteras y puertos, el que desempeñó hasta que la inminente conquista por el Ejército Nacional de esta villa le obligó a evacuarla, pasando a Santander y últimamente al extranjero, de donde no ha regresado; en éste fué reivindicante de sus valores en Bancos en el pleito que para su rescate se vió obligado a seguir el Gobierno español. Sus bienes consisten en diferentes fincas y valores, que alcanzan en montante a más de 150.000 pesetas, y no tiene hijos;

Resultando que en trámite de de-

fensa el inculcado no produjo alegación alguna en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados merecen la calificación legal de graves y están comprendidos y sancionados en la relación de los artículos cuarto, apartados c), d), e) y n), y octavo, grupos segundo y tercero de la Ley de 9 de febrero de 1939;

Considerando que de los mismos es responsable políticamente el encartado don José Gaminde Arechavala por su participación material y directa en su ejecución;

Considerando que no ha concurrido ninguna circunstancia modificativa de la citada responsabilidad;

Considerando que la sanción, económica se fija en cada caso no solo los hechos enjuiciados, sino también y principalmente a la posición social y económica del inculcado y a las obligaciones familiares a su cargo.

Vistos, además de los citados, los artículos 1, 2, 3, 10, 13, 17, 24, 25, 26, 55, sus concordantes y demás aplicables de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don José Gaminde Arechavala, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción limitativa de la libertad de residencia de doce años de destierro de las tres provincias vascongadas y un radio de ellas de 50 kilómetros y la económica de pago al Estado de la cantidad de 100.000 pesetas, que deberá hacer efectiva en el plazo de veinte días, de ser para ello requerido.

Y, una vez firme esta resolución, expidanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Braulio Ordóñez.—Francisco Arias.—Luis Otero."

Y desconociéndose el paradero del inculcado se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su notificación.

Bilbao, 2 de agosto de 1940.—El Secretario, Francisco Balcázar.—Visto bueno. El Presidente, Ordóñez.

Don José Tutau Monroy, Juez de Primera Instancia e Instrucción y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Hago saber: Que en este Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas se siguen actuaciones para hacer efectivas las sanciones económicas impuestas a Julián González Ruiz, José Torres Bilbao, Manuel del Río, Joaquín Vidal Munárriz, Esteban Crespo Aguirre y Anastasio García Uriarte, en las que se ha acordado pu-

blicar el presente, a fin de que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de los inculcados formulen su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción, conforme determina el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para que se publique en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**, expido el presente en Bilbao a 30 de julio de 1940.—El Juez, José Tutau.—El Secretario. P. H., Lázaro Alvarez.

Don José Tutau Monroy, Juez de Primera Instancia e Instrucción y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Hago saber: A todos los interesados, tanto entidades oficiales como particulares y al público en general que los inculcados Francisco Inchaurreaga Inchaurreaga, mayor de edad, casado, empleado de profesión y vecino de Ceanuri (Vizcaya); Felisa Urrutia Galdamés, mayor de edad, casada y de profesión sus labores, domiciliada últimamente en Gueñes (Vizcaya), y Angel Pascual Vega, de 60 años de edad, casado, ex inspector de Exacciones municipales del Ayuntamiento de Bilbao y vecino de la misma villa, a los que se les ha seguido expediente de responsabilidad política, han recobrado la libre disposición de sus bienes, por consecuencia del cumplimiento de las sanciones que por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao le han sido impuestas.

Y para su publicación en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**, expido el presente en Bilbao a 30 de julio de 1940.—El Juez, José Tutau.—El Secretario. P. H., Lázaro Alvarez.

Don José Ignacio Aguirre Cimiano, Secretario Letrado del Juzgado de Primera instancia e Instrucción y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que en el juicio de tercera que se tramita en este Juzgado a instancia de Andrés Esnarriaga y Albiz, y en el que figura como demandado don Florencio Grijalba Delgado, se ha dictado la resolución siguiente:

«Providencia.—Juez, señor Tutau Monroy.—Bilbao, 1 de agosto de 1940.

Dada cuenta, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta, toda vez que en el expediente

no se ha solicitado prueba que practicar; pónganse los autos de manifiesto en Secretaría al instante, señor Abogado del Estado, y al inculcado por un término común a las partes de cinco días, a los efectos que expresa la norma tercera del artículo 75 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939.

Lo acordó y firma S. S. Doy fe. Firmado, Tutau.—P. H., Lázaro Alvarez.» (Rubricados.)

Y al objeto de que sirva de notificación al demandado don Florencio Grijalba Delgado, cuyo actual paradero se desconoce, se expide la presente.

Y para su publicación en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**, al objeto señalado, libro la presente en Bilbao a 1 de agosto de 1940.—El Juez, José Tutau.—El Secretario. P. H., Lázaro Alvarez.

Certifico: Que en el juicio de tercera que se tramita en este Juzgado a instancia de doña María Chávarri Salazary, en el que figura como demandado don Florencio Grijalba Delgado, se ha dictado la resolución siguiente:

«Providencia.—Juez, señor Tutau Monroy.—Bilbao, 1 de agosto de 1940.

Dada cuenta, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta, toda vez que en el expediente no se ha solicitado prueba que practicar; pónganse los autos de manifiesto en Secretaría al instante, señor Abogado del Estado, y al inculcado por un término común a las partes de cinco días, a los efectos que expresa la norma tercera del artículo 75 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939.

Lo acordó y firma S. S. Doy fe. Firmado, Tutau.—P. H., Lázaro Alvarez.» (Rubricados.)

Y al objeto de que sirva de notificación al demandado don Florencio Grijalba Delgado, cuyo actual paradero se desconoce, se expide la presente.

Y para su publicación en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**, al objeto señalado, libro la presente en Bilbao a 1 de agosto de 1940.—El Juez, José Tutau.—El Secretario. P. H., Lázaro Alvarez.

Certifico: Que en el juicio de tercera que se tramita en este Juzgado a instancia de don Santiago G. de Arana y Arana y en el que figura como demandado don Fernando Bourgeaud Arana, se ha dictado la resolución siguiente:

«Providencia.—Juez, señor Tutau Monroy.—Bilbao, 1 de agosto de 1940.

Dada cuenta, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta, toda vez que en el expediente no se ha solicitado prueba que practicar; pónganse los autos de manifiesto

en Secretaría al instante, señor Abogado del Estado, y al inculcado por un término común a las partes de cinco días, a los efectos que expresa la norma tercera del artículo 75 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939.

Lo acordó y firma S. S. Doy fe. Firmado, Tutau.—P. H., Lázaro Alvarez.» (Rubricados.)

Y al objeto de que sirva de notificación al demandado D. Fernando Bourgeaud Arana, cuyo actual paradero se desconoce, se expide la presente.

Y para su publicación en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**, al objeto señalado, libro la presente en Bilbao a 1 de agosto de 1940.—El Juez, José Tutau.—El Secretario. P. H., Lázaro Alvarez.

Certifico: Que en el juicio de tercera que se tramita en este Juzgado a instancia de don Santiago Vicente Berge y en el que figura como demandado don Manuel Grijalba Delgado, se ha dictado la resolución siguiente:

«Providencia.—Magistrado Juez, señor Madariaga.—Bilbao, 10 de enero de 1940.

Dada cuenta, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta, toda vez que en el expediente no se ha solicitado prueba que practicar; pónganse los autos de manifiesto en Secretaría al instante, señor Abogado del Estado, y al inculcado por un término común a las partes de cinco días, a los efectos que expresa la norma tercera del artículo 75 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939.

Lo acordó y firma S. S. Doy fe. Firmado, Madariaga.—Aguirre.» (Rubricados.)

Y al objeto de que sirva de notificación al demandado don Manuel Grijalba Delgado, cuyo actual paradero se desconoce, se expide la presente.

Y para su publicación en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**, al objeto señalado, libro y expido el presente en Bilbao a 30 de julio de 1940.—El Juez, José Tutau.—El Secretario. Por habilitación, Lázaro Alvarez.

Certifico: Que en el juicio de tercera que se tramita en este Juzgado a instancia de don Laureano Isusi Arana y en el que figura como demandado don Manuel Grijalba Delgado, se ha dictado la resolución siguiente:

«Providencia.—Magistrado Juez, señor Madariaga.—Bilbao, 10 de enero de 1940.

Dada cuenta, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta, toda vez que en el expediente no se ha solicitado prueba que practicar; pónganse los autos de manifiesto

en Secretaría al instante, señor Abogado del Estado, y al inculcado por un término común a las partes de cinco días, a los efectos que expresa la norma tercera del artículo 75 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939.

Lo acordó y firma S. S. Doy fe. Firmado, Madariaga.—Aguirre.» (Rubricados.)

Y al objeto de que sirva de notificación al demandado don Manuel Grijalba Delgado, cuyo actual paradero se desconoce, se expide la presente.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al objeto señalado, libro y expido el presente en Bilbao a 30 de julio de 1940.—El Juez, José Tutau.—El Secretario. Por habilitación, Lázaro Alvarez.

Doy fe: Que en la tercería que se sigue en este Juzgado a instancia de don José María de Olavarrí y Zubiría contra don Ignacio Rotaache, se ha dictado providencia, que literalmente dice así:

«Providencia. — Juez, señor Tutau Monroy.—Bilbao, 26 de julio de 1940.

Dada cuenta, del anterior escrito y de conformidad con lo que dispone la disposición transitoria cuarta de la Ley de Responsabilidades Políticas, y toda vez que el demandante solicita prueba testifical que practicar, se señala para el cumplimiento de dicha prueba el día 30 de agosto próximo, a las once de su mañana, para lo que cítese a los testigos propuestos y notifíquese esta resolución a las partes. Se admite la tercería interpuesta, ignorándose el paradero del demandado don Ignacio Rotaache Velasco. Notifíquese esta resolución por medio de edictos, en los correspondientes periódicos oficiales y hágase saber al demandante, Procurador señor Ondiz, que para tomar parte en el mencionado asunto debe acreditar su personalidad por medio del correspondiente poder notarial.»

Y para que sirva de notificación al demandado, cuyo paradero se ignora, libro el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Bilbao, a 26 de julio de 1940.—El Secretario. P. H., Lázaro Alvarez.

Doy fe: Que en la tercería que se sigue en este Juzgado a instancia de don Francisco de Urquijo y Loyo, Director del Banco de Bilbao, contra don Martín Zabala y Arrigoriaga, se ha dictado providencia, que literalmente dice así:

«Providencia. — Juez, señor Tutau Monroy.—Bilbao, 26 de julio de 1940.

Dada cuenta, del anterior escrito y en vista de la imprecisión con que el reclamante propone las pruebas de que pretende valerse, requiérase para que

dentro del quinto día precise el lugar en que se han de practicar las diligencias propuestas, así como aquél en que se encuentren los libros y documentos que han de ser objeto de reconocimiento, según se exponen en el anterior escrito, así como cuanto estime conveniente, siempre sujetándose a lo ya expuesto en el mencionado escrito, apercibiéndole que si no lo hiciera, se procederá sin evacuación de pruebas a resolver su reclamación, y designe el representante que en su nombre ha de acceder a las oportunas diligencias.»

Y para que sirva de notificación al demandado, cuyo paradero se ignora, libro el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Bilbao, a 26 de julio de 1940.—El Secretario. P. H., Lázaro Alvarez.

Doy fe: Que en la tercería que se sigue en este Juzgado a instancia de don Emiliano Vallhonrat y Gómez, contra don Francisco Basterrechea, se ha dictado providencia, que copiada literalmente dice así:

«Providencia. — Juez, señor Tutau Monroy.—Bilbao, 26 de julio de 1940.

Dada cuenta, del anterior escrito y de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta, toda vez que no se ha solicitado prueba que practicar; pónganse los autos de manifiesto en Secretaría al instante, señor Abogado del Estado, y al inculcado por un término común a las partes de cinco días y a los efectos que expresa la norma tercera del artículo 65 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939.»

Y para que sirva de notificación al demandado, cuyo paradero se ignora, libro el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Bilbao, a 26 de julio de 1940.—El Secretario. P. H., Lázaro Alvarez.

Doy fe: Que en la tercería que se sigue en este Juzgado a instancia de don Pablo Oleagordia Sagasti, contra don Marcos Lequerica Legarreta, se ha dictado providencia, que copiada literalmente dice así:

«Providencia. — Juez, señor Tutau Monroy.—Bilbao, 26 de julio de 1940.

Dada cuenta, del anterior escrito y de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta, toda vez que no se ha solicitado prueba que practicar; pónganse los autos de manifiesto en Secretaría al instante, señor Abogado del Estado, y al inculcado por un término común a las partes de cinco días y a los efectos que expresa la norma tercera del artículo 65 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939.»

Y para que sirva de notificación al demandado, cuyo paradero se ignora, libro el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Bilbao, a 26 de julio de 1940.—El Secretario. P. H., Lázaro Alvarez.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CACERES

Don Domingo Romero Escudero, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas en Cáceres.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado penden piezas bajo los números 253 y 254 de 1940 para hacer efectivas las sanciones económicas impuestas a los responsables políticos Antonio Parejo Lomba, vecino de Don Benito; José Cienfuegos García, vecino de Badajoz; haciéndose saber a todos los que tengan algún derecho en los bienes de los susodichos inculcados, que deberán formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial, sito en esta capital, Plazuela de San Juan, número 29, piso primero, en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que si no lo hicieren, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Cáceres, a 3 de agosto de 1940.—El Juez, Domingo Romero.—El Secretario (ilegible).

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE GRANADA

Don Luis García Royo, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta capital.

Hago saber: Que en las piezas separadas para la efectividad de las sanciones económicas impuestas a Manuel Castro Galiano, natural y vecino de Atarfe, de 49 años, casado, carpintero, expediente número 194 de 1939; Manuel Lillo Pérez, natural y vecino de Andújar, de 39 años, viudo, industrial, expediente número 117 de 1939, y Manuel Cruz Díaz, natural y vecino de Jerez del Marquesado, de 37 años, viudo albañil, por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital se ha acordado publicar el presente, para hacer saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de los inculcados que deberán formular sus reclamaciones ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del anuncio, en la inteligencia de que los que no lo hagan,

cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Granada, 31 de julio de 1940.—El Juez, Luis García.—El Secretario (ilegible).

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MELILLA

Don Fernando Marín Hervás, Juez de Primera Instancia en comisión de Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye contra Emilio Vázquez Rodríguez, con el número 286 del corriente año, para exacción de mil pesetas que como sanción le ha sido impuesta por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta plaza, se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculpado, que deberán formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de sus derechos definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Melilla a 23 de julio de 1940.—El Juez, Fernando Marín.—El Secretario (ilegible).

Don Fernando Marín Hervás, Juez de Primera Instancia en comisión de Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Por el presente se hace saber: Que el sancionado Isidoro Vela Murales ha satisfecho la total sanción económica impuesta al mismo por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta plaza, según expediente número 205 de 1940, de este Juzgado, y, por tanto, ha recobrado dicho sancionado la libre disposición de sus bienes.

Y para su publicación en los periódicos oficiales, expido el presente en Melilla a 30 de julio de 1940.—El Juez Civil, Fernando Marín.—El Secretario (ilegible).

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE OVIEDO

Don Luis Riera Solís, Licenciado en Derecho, Secretario judicial y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta región.

Doy fe: Que habiendo satisfecho el expedientado José Pérez García, vecino de Vigo, en Navia, el primer pla-

zo de la sanción que le fué impuesta por el Tribunal Regional en el expediente número 410, y garantizado el resto de los plazos con valores depositados en el Banco Herrero de esta ciudad, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones y embargos pesaran sobre los mismos con motivo de dicho expediente, a excepción de los siguientes valores, que quedan afectos al pago de la parte de sanción aplazada: Cien mil pesetas nominales Amortizable 1927, al 5 por 100, sin impuesto; cincuenta y un mil pesetas en acciones preferentes de la Compañía Telefónica Nacional de España, y cien mil pesetas nominales en obligaciones al 6 por 100 de la Unión Eléctrica Madrileña, los cuales se hallan depositados en el Banco Herrero de Oviedo.

Y para que surta sus efectos mediante la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, expido el presente en Oviedo a 23 de julio de 1940. El Juez, Luis Riera.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BILBAO

Don José Tutau Monroy, Juez de Primera Instancia e Instrucción y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Hago saber: A todos los interesados, tanto entidades oficiales como particulares, y al público en general que don Jorge Zubiaurre Arenas, de 52 años de edad, casado, de profesión ajustador y vecino de Sestao, al que se le ha seguido expediente de responsabilidad política número 543 de 1939, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, por consecuencia de cumplimiento de la sanción que por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao le ha sido impuesta.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Bilbao, a 23 de julio de 1940.—El Juez, José Tutau.—El Secretario, P. H., Lázaro Alvarez.

Don José Tutau Monroy, Juez de Primera Instancia e Instrucción y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Hago saber: A todos los interesados, tanto entidades oficiales como particulares, y al público en general que doña María Rodríguez Flor, mayor de edad, casada, de profesión industrial y domiciliada últimamente en Bilbao, a la que se le ha seguido expediente de responsabilidad política número 445 de 1940, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, por consecuencia de cumplimiento de la sanción que por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao le ha sido impuesta.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Bilbao, a 30 de julio de 1940.—El Juez, José Tutau.—El Secretario, P. H., Lázaro Alvarez.

Don José Tutau Monroy, Juez de Primera Instancia e Instrucción y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Hago saber: A todos los interesados, tanto entidades oficiales como particulares, y al público en general que don Serafín Iraragorri Alegria, mayor de edad, soltero, de profesión médico y vecino de Bilbao, al que se le ha seguido expediente de responsabilidad política número 552 de 1940, ha recobrado la libre disposición de sus bienes por consecuencia de cumplimiento de la sanción que por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao le ha sido impuesta.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Bilbao, a 30 de julio de 1940.—El Juez, José Tutau.—El Secretario, P. H., Lázaro Alvarez.

Don José Tutau Monroy, Juez de Primera Instancia e Instrucción y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Hago saber: A todos los interesados, tanto entidades oficiales como particulares, y al público en general que don Ignacio Ugarteburu Anita, fallecido, al que se le ha seguido expediente de responsabilidad política número 118 de 1940, ha recobrado la libre disposición de sus bienes por consecuencia de cumplimiento de la sanción que por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao le ha sido impuesta.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Bilbao, a 29 de julio de 1940.—El Juez, José Tutau.—El Secretario, P. H., Lázaro Alvarez.

R. P.—19.540-19.543

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CEUTA

Don Juan Such Martín, Magistrado y en funciones de Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta ciudad de Ceuta.

Por el presente, en cumplimiento de lo ordenado en las piezas que se tramitan en este Juzgado para hacer efectivas las sanciones económicas impuestas por el Tribunal Regional de esta jurisdicción a los inculcados que luego se indicarán, se hace saber a todas aquellas personas que tengan que hacer efectivo algún derecho sobre los bienes de los sancionados que deberán formular su reclamación ante este Juzgado en el

improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de inserción de este anuncio, en la inteligencia que de no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos definitivamente de sus derechos y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Antonio Rojas Montoro, vecino de Ceuta.

Avelino Dávila Rodríguez, vecino de Ceuta.

Francisco Contreras Sánchez, vecino de Ceuta.

Antonio Fernández Barrios, vecino de Ceuta.

José Heredia Román, vecino de Ceuta.

Alfonso Lara de Mena, vecino de Ceuta.

Matía Couto Pereira, vecino de Ceuta.

José Lázaro Carrasco Vilches, vecino de Ceuta.

Antonio Oliva Cuesta, vecino de Tetuán.

Manuel Díaz Escalona, vecino de Tetuán.

Juan Gutiérrez Vivas, vecino de Larache.

Antonio Romero Martínez, vecino de Larache.

Manuel Sánchez Alonso, vecino de Tetuán.

José Sarria Mateo, vecino de Alcazarquivir.

Dado en Ceuta, a 27 de julio de 1940. El Juez, Juan Such. — El Secretario (ilegible).

R P—19.546

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VALENCIA

Don Ramón Díaz Fanjul, Juez Civil Especial del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan piezas separadas para la efectividad de las sanciones económicas impuestas por dicho Tribunal a los individuos que al final se mencionan, por lo que, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se pone en conocimiento de todas las personas que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de tales inculpados que deben formular sus reclamaciones ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

En el expediente número 783 de 1940, Juan Gil Gil, vecino de Villafames.

En el expediente número 784 de 1940, Francisco Esbri Peris, vecino de Buziana.

En el expediente número 785 de 1940, José Marqués Moliner, vecino de Onda.

En el expediente número 786 de 1940, Salvador Vives Olucha, vecino de Onda.

En el expediente número 788 de 1940, José Saes Paet, vecino de Almenara.

En el expediente número 789 de 1940, Pedro Tort Marín, vecino de Castellón.

Dado en Valencia a 5 de agosto de 1940.—El Juez, Ramón Díaz.—El Secretario, Miguel Aparicio.

R P—19.577-19.578

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA

Don Félix Solano Acosta, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculpados cuya relación queda abajo inserta han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró inculcados. En consecuencia, los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber para general conocimiento y en especial de los interesados, a fin de que éstos, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia que, transcurrido este plazo, se decretará el archivo definitivo de los autos.

Expediente número 661. Antonio Mayorral Segura, vecino de Villar de los Navarros.

Expediente número 667. Felisa Lafoz Moliner, vecina de Lagata.

Expediente número 677. Angel Cubero Grima, vecino de Santa Cruz de Grfo.

Expediente número 678. Vicente Morales Roy, vecino de Embid de la Ribera.

Expediente número 679. Julián Asensio Jiménez, vecino de Embid de la Ribera.

Expediente número 698. Fulgencio Pérez Dieste y su esposa, vecinos de Zuera.

Expediente número 699. Eugenio Pueyo Coscolín, vecino de Tarazona.

Expediente número 757. Eusebio Genzor Lasheras, vecino de Sobradíel.

Expediente número 666. José María Gracia Bretos, vecino de Huesca.

Expediente número 676. Roque Tobena Gracia, vecino de Puebla Fantova.

Expediente número 685. Antonio Pascual Duaso, vecino de Torla.

Expediente número 684. José Expósito Lampurlanes, vecino de Aren.

Dado en Zaragoza, a 7 de agosto de 1940.—Félix Solano. — Ante mí, Francisco Polo.

R. P.—19.570. y 19.580

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. núm. 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas persona tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculpados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que la reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente;

CAMBADOS

El Juez de Primera Instancia de Cambados hace público, a los efectos del artículo 1.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que a instancia de Carmen Radio Soutullo se tramita expediente de declaración de ausencia de su esposo José Benito Torres López, de cuarenta y ocho años, labrador, natural y vecino de Noalla (Pontvedra), hijo de Antonio y de Emilia.

Dado en Cambados, a 6 de junio de 1940.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Darío Jiménez.

TOLEDO

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Toledo Hace saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Madrid, se incoan expedientes contra los inculpados siguientes:

Isaac García Martínez, vecino de Cielos.

Inocente Pérez Vargas, industrial, vecino de Navalucillos.

Teodoro Pérez Sánchez, vecino de ídem.

Alfonso Sánchez Brasero, vecino de Alcolea del Tajo.

Antonio Valencia Casanova, vecino de Lillo.
 Eusebio Ruiz Platero, vecino de Cañas de Yepes.
 Ambrosio Calderón Sánchez, vecino de Ciruelos.
 Benito Cuesta Alonso, vecino de Villamuélas.
 Ana Díaz Cuesta, vecina de Villamuélas.
 Juan Muñoz Muñoz, vecino de Navas de Ricomalillo.
 Benito Serrano Muñoz, vecino de Calzada de Oropesa, casado.
 Domingo Díaz Moreno, vecino de Cobeja.
 Manuel Recio Portillo, vecino de Naves.
 Teodosio Punzón Galán, vecino de Consuegra.
 Tomás Ramírez Zorrilla, vecino de Aldeanueva de Barbarroja, soltero, jornalero.
 Dámaso Villanueva Pino, vecino de ídem, casado, jornalero.
 Ramón Rioja Sánchez, vecino de Menasalva.
 Santiago Fuentes de la Nava, vecino de Puebla Nueva, soltero, labrador.
 Antonio Guzmán Ramírez, vecino de Quintanar.
 Casimiro González Sánchez, vecino de Villa de Don Fadrique.
 Manuel Dorado López, vecino de Talavera, camarero.
 Margarita García de la Cruz, vecina de Talavera, casada.
 Anastasio Marugán Carretero, vecino de Talavera, casado, jornalero.
 Gregorio Jiménez Hornillos, vecino de Cervera de los Montes, soltero, labrador.
 Cristóbal Sánchez Orgaz, vecino de La Guardia, casado, jornalero.
 Josefa Fernández Aguilas, vecina de Quintanar.
 Josefa Tiviera Juárez, vecina de Lillo.
 Pedro Rojas Hermida, vecina de Esquivias.
 Josefa de la Cruz Sanz, vecina de Escalona.
 Cirilo Díaz Velasco, vecino de Burujón.
 Eustaquio Albacete Rodríguez, vecino de Carmena.
 Floro Propin Jarandilla, vecino de Aldeanueva de Barbarroja, jornalero, casado.
 Dionisio Pisa García, vecino de Toledo.
 Gustavo Carretero Expósito, vecino de Toledo.
 Eugenio Burriesa Prieto, vecino de Aldeacheabo.
 Gregorio Rubio Heras, vecino de Aldeanueva de Barbarroja, casado, jornalero.
 Marcelino Moreno Alonso, vecino de Calzada de Oropesa, casado, jornalero.
 Luciana Peña Coto, vecino de Iglesuela, soltera.

Gregorio Soleras Torres, vecino de Villanueva de Alcaudete.

Patricia Segovia Santiago, natural de Villasequilla, vecina de Ocaña, casada.

Enriqueta Marugán Carretero, natural de Talavera, casada, sus labores.

María Condé Lozano, vecina de Corral de Almaguer.

Gregorio Ignacio Sánchez, vecino de Villa de Don Fadrique.

Ricardo Bernardino Huerta, vecino de Ciruelo.

Eusebio de Diego Patiño, vecino de Guadamur, casado, industrial.

Patrocinio Punzón Minaya, vecino de Consuegra, casado, labrador.

VALENCIA

Don Félix José de Vicente Angós, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por resolución del Tribunal Regional de esta jurisdicción, se instruyen expedientes a los inculcados siguientes: Salvador Orovich Castañer, vecino de Oliva.

Juan Albiol Albert, vecino de Onteniente.

Ramón Hernández Ferrando, vecino de Benimúsem.

Baltasar Tortosa Algarra, vecino de Vallada.

Alberto Roig Adell, vecino de Alginet.

Andrés Crespo Terrades, vecino de Alginet.

Vicente Esteve Sancho, vecino de Alberique.

Antonio Bernabé Pinazo, vecino de Villamarchante.

Francisco Lahuerta Gallego, vecino de Manises.

Vicente Díez Cases, vecino de Manises.

José Jiménez Vázquez, vecino de Albal.

José Herrera Rico, vecino de Paterna.

Román Berenguer Muñoz, vecino de Algemesí.

José Aguado Rubio, vecino de Almusafes.

Manuel Alandi Ros, vecino de Algimia de Alfara.

Vicente Salón Company, vecino de ídem.

Vicente Matéu Peña, vecino de ídem.

Ulises Company Sanz, vecino de ídem.

Ricardo Mesado Sanz, vecino de ídem.

José Peralbes Brisa, vecino de Valencia.

Vicente Barberá García, vecino de ídem.

Vicente Herrera Rico, vecino de Paterna.

Vicente García Alapont, vecino de Catarroja.

Salvador Cases Raga, vecino de ídem.
 Jaime González Cabanes, vecino de ídem.

Salvador Peris Pascual, vecino de ídem.

Miguel Vercher Corélla, vecino de Tabernes de Valldigna.

Joaquín Masmano Zanón, vecino de Buñol.

Francisco Pérez Jiménez, vecino de Requena.

Enrique Visquert Solanes, vecino de Ravareta.

Luis Bohorques Bohorques, vecino de Valencia.

Ricardo Segura Bedrina, vecino de Valencia.

Luis Pérez Ros, vecino de Valencia.

Vicente Pérez Ros, vecino de Valencia.

Manuel Pérez Ros, vecino de Valencia.

José Prosper Muñoz, vecino de Valencia.

Salvador Fabregat Valls, vecino de Valencia.

Rafael Casanova Peris, vecino de Vallada.

Rafael Haro Tarín, vecino de Cheste.

Vicente Valero Cervera, vecino de Loriguilla.

Juan Clemente Collado, vecino de Alborache.

Ambrosio Pérez Valero, vecino de Requena.

Luis Piqueras Martínez, vecino de Requena.

Gabino Gómez López, vecino de Requena.

Bautista Pla Martí, vecino de Alfafar.

José Alarcón Rodríguez, vecino de ídem.

Pascual Sancho Pons, vecino de ídem.

Bernardo Crespo Puera, vecino de Las Barracas.

Fernando Albalat Ibáñez, vecino de ídem.

Bautista Folguera Ripoll, vecino de Alcira.

Vicente Segrelles Albert, vecino de Albaida.

Francisco Albert Lloret, vecino de ídem.

Salvador Calabuig Soler, vecino de ídem.

Manuel Gómez Hernández, vecino de Angimia de Alfara.

Francisco Díaz Riere, vecino de Buñol.

Juan A. Peris Carruana, vecino de Burjasot.

Alfonso Gil Cotanda, vecino de Liria.

Andrés Galvet Cortell, vecino de Manises.

Julián Sáez Roda, vecino de Requena.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento militar de Marina.

1.258

RUIZ RUIZ, Esteban, de 52 años, hijo de Narciso y Genoveva, jornalero, natural de Santa María de Cayón, procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 5 de Sevilla.

R-851

1.259

CASADO ANTON, Eduardo, hijo de Raimundo y Máxima, natural de Madrid, soltero, vendedor ambulante, domiciliado últimamente en Madrid, Casares, núm. 9, comparecerá en el plazo de quince días ante el Alférez del Batallón Disciplinario de Trabajadores número 69, destacada en San Juan de las Abadesas (Gerona).

R-850

1.260

CORONA ILLESCAS, Anastasio, hijo de Angel y de Angela, natural de Toledo, soltero, estudiante, de 21 años, domiciliado últimamente en Madrid, Echegaray, 36, comparecerá en el término de quince días ante el Alférez del Batallón Disciplinario de Trabajadores, destacado en San Juan de las Abadesas (Gerona).

R-848

1.261

CRESPO RODRIGUEZ, Presentación, de 48 años, casada, labores, natural de Sonsierra (Logroño), y

BERNALDEZ FURGOS, Luz, de 31 años, casada con Domingo del Río Santaló, labores, natural de Alcántara (Cá-

ceres), que en septiembre de 1937 se encontraban residiendo en el pueblo de Burjasot (Valencia) evacuadas de Madrid, y cuyo domicilio o paradero se ignora, procesadas en el sumario que se instruye con el número 54 de 1938, sobre hurto, comparecerán dentro del término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número 5 de Valencia, al objeto de prestar declaración.

R-900

1.262

ROMERO FERNANDEZ, José, de 31 años, hijo de Manuel y de María, natural de Jerez de la Frontera (Cádiz), soltero, electricista, cuyo último domicilio ha sido Madrid, Tiziano, 11, comparecerá en el plazo de quince días ante el Alférez del Batallón Disciplinario de Trabajadores núm. 69.

R-849

1.263

MARCOS GONZALEZ, Felipe, últimamente se encontraba en el calabozo de Renedo de Piélagos, procesado por robo, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Santander, para ser reducido a prisión.

R-847

1.264

SILVEN MARTINEZ, Isabel, soltero, artista ambulante, domiciliado últimamente en Campogiro (Santander), procesado por estafa, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Santander, para constituirse en prisión.

R-846

1.265

GONZALEZ GARCIA, Donato, de unos 20 años, soltero, jornalero, natural de Santander, domiciliado últimamente en ídem, procesado por robo en la pastelería Asubio, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Santander, para ser reducido a prisión.

R-844

1.266

ELICEGARAY RUIZ, Manuel, natural de Santander, soltero, jornalero, de 20 años, domiciliado últimamente en dicha capital, calle Carlos III, procesado por robo de trajes, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 1 de Santander, para constituirse en prisión.

R-843

1.267

LOS PERJUDICADOS por el hecho que motivó la incoación en 21 de enero de 1936 del sumario número 41, por injurias por medio de la Prensa, el Abogado y Procurador que en él intervinieran, procesado, si lo hubiere, los denunciante y cuantas personas tengan conocimiento del delito o de algunas de sus circunstancias, comparecerán ante el Juzgado de Instrucción número 1 Decano de los de San Sebastián dentro del término de diez días, para declarar.

R-842

1.268

AZCUE, José, procesado por delito de resistencia, el Abogado que lo defendiera, el Procurador que lo representara, los perjudicados por el hecho que motivó la incoación del sumario, los denunciante y cuantas personas tengan conocimiento del delito o de alguna de sus circunstancias, comparecerán ante el Juzgado de Instrucción número 1 Decano de los de San Sebastián, dentro del término de diez días, para declarar.

R-841

1.269

ROSALES, Rigoberto, procesado por robo, el Abogado que lo defendiese, el Procurador que lo representara, los perjudicados por el hecho que motivó la incoación del sumario, los denunciante y cuantas personas tuvieran conocimiento del delito o de alguna de sus circunstancias, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 1 Decano de los de San Sebastián, con el fin de declarar dentro del término de diez días.

R-840

1.270

ALCALDE GOMEZ, Julián, natural de Ontaneda, soltero, ambulante de 20 años, hijo de Aniceto y Leonor, domiciliado últimamente en Renedo Piélagos, procesado por robo, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Santander, para constituirse en prisión.

R-845

1.271

EL PROCESADO en el sumario número 59 de 1936, por robo, el Abogado que lo defendiera, el Procurador que lo representara, los perjudicados por el hecho que motivó su incoación, los denunciante y cuantas personas tengan conocimiento del de-

lito o de alguna de sus circunstancias, comparecerán ante el Juzgado de Instrucción número 1 Decano de los de San Sebastián, para prestar declaración.

R-839

1.272

MORENO CORTS, Escolástico, hijo de Escolástico y de Vicenta María, de 30 años, casado, labrador, natural y vecino de Llauri, domiciliado últimamente en Valencia, posada del "Regañá", Gran Vía de Jesús, núm. 35, procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Sueca, para constituirse en prisión.

R-838

1.273

SE DEJA SIN EFECTO la requisitoria por la que se interesaba la busca y captura de Emilio Barcia Ramos, de 33 años, casado, mecánico y vecino en la actualidad de Oviedo, San Julián de los Prados, procesado por lesiones por imprudencia, toda vez que se ha decretado la libertad provisional del mismo.

R-837

1.274

HERNANDEZ, Andrés, conductor que fué de la ambulancia "Chevrolet" número 154 de evacuación de prisioneros, que el día 16 de diciembre pasado conduciendo la mencionada ambulancia, chocó con un camión en la carretera de Pamplona-Elizondo, comparecerá ante el Juzgado Militar Eventual de Pamplona; caso que no pudiera hacer su presentación, lo comunicará con la mayor urgencia, participando las causas del impedimento, así como su residencia y domicilio.

R-836

1.275

DIEZ PELAEZ, Mariano, hijo de Cándido y Juliana, de 31 años;

MACIAS DEL VALLE, Francisco, hijo de Gil e Higinia, de 43 años; y **FRADEJAS HERNANDEZ**, Prudencio, hijo de Alfonso e Isidra, de 43 años, los tres casados, braceros, naturales y vecinos de Pollos, donde últimamente tuvieron su domicilio procesados por homicidio y lesiones, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Nava del Rey.

R-835

1.276

UGARTE, José Luis, Médico de Bériz, y el que fué Médico Director

del Hospital de Durango durante el período rojo, procesados por el delito de lesiones y daños por imprudencia en atropello de automóvil, comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Marquina, el primero para que produzca el informe de sanidad del lesionado Santiago Astarloa, y el segundo el de Gregorio Unzueta.

R-833

1.277

BUENO, Jesús, cuyas demás circunstancias se ignoran y parece ser que tuvo su domicilio últimamente en la calle de Castelló, número 19, Madrid, comparecerá dentro del término de cinco días en el Juzgado Militar Permanente 25, en las diligencias previas que se tramitan con el número 136 de orden, por hallazgo de dos vehículos.

R-949

1.278

XIFRA JORDA, Esteban, de 37 años, natural de Anglas (Gerona) y domiciliado en la calle de Orión, número 1, trabajador perteneciente al Batallón Disciplinario número 77, comparecerá ante el señor Juez eventual don Francisco Ponti Alba, calle de Ponzano, número 2, Zaragoza, para prestar la oportuna declaración en procedimiento que se instruye por evasión.

R-947

1.279

BARRIENTOS LOPEZ, Rafael, de 25 años, natural de Zafra (Badajoz) y domiciliado en Carmona (Sevilla), perteneciente al Batallón Disciplinario de Trabajadores número 7, comparecerá ante el señor Juez eventual don Francisco Ponti Alba, calle de Ponzano, 2, Zaragoza, a fin de prestar la oportuna declaración en procedimiento que se instruye por evasión.

ECHEVARRIA JIMENEZ, Pedro, de 15 años, soltero, hijo de José María y de Apolonia, que dijo ser natural de Oñate y cuyo actual paradero se ignora, aunque se supone que va con Luis Echevarría Altimaveres y María Aldegui Echevarría, dedicándose al arreglo de paraguas, cestos, etc., comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Valmaseda a fin de practicar cierta diligencia en causa sobre hurto de ganado que se sigue contra el Luis, a quien en este día se llama por requisitorias.

R-946

1.280

GUERRA SAAVEDRA, Domingo, hijo de Santiago y Juana;

MIRANDA TORRES, Manuel, hijo de Manuel y Antonia.

RUIZ TRUJILLO, Pedro, hijo de Daniel y Nicolasa;

VEGA BELLO, Teodoro, hijo de Manuel y Remedios, y

SANTANA CURBELO, Santiago, hijo de Santiago y María, que encontrándose como artilleros en el frente de Villanueva de la Cañada (sector de Brunete) desaparecieron el día 6 de julio de 1937 con motivo de los combates librados ese día, comparecerán en el término de treinta días, a partir de la fecha de inserción de este edicto, ante el señor Juez Instructor, Teniente don Juan Frugony Sosa, perteneciente al Regimiento de Artillería número 8, residente en la Plaza de Las Palmas, en diligencias previas instruidas en averiguación del paradero o riesgo que hayan podido sufrir.

R-907

1.281

GONZALEZ RODRIGUEZ, José, de 22 años, hijo de Saturnino y Carmen, soltero, jornalero y natural y vecino de Las Palmas, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Vegueta, de Las Palmas, dentro del término de diez días, a objeto de que ingrese en la prisión de este partido a extinguir la pena que le fué impuesta por la Audiencia Provincial de esta capital en el rollo de la causa número 191 de 1933, por daños.

R-905

1.282

RODRIGUEZ PEREZ, José María, hijo de Francisco y de María, natural de Algodonales, provincia de Cádiz, vecindado en Cádiz, calle de José Celestino Marín, número 5, de oficio tornero mecánico y con instrucción, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Las Palmas dentro del término de diez días, con objeto de ser reducido a prisión, la que ha sido decretada por la Audiencia Provincial de esta capital en el rollo de la causa número 417 de 1932, seguida contra el mismo por estafa.

R-906

1.283

RAMOS RUIZ, Matías, de 20 años, soltero, fundidor, hijo de Cristóbal y de Remedios, natural y vecino de Las Palmas, con domicilio en el paseo de Chil, Ladera de Wood (este individuo pertenecía a la Falange de Marruecos), de estatura regular, color rubio, pelo igual, ojos azules, nariz recta, complexión fuerte y sin señas particulares, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Las Palmas dentro del término de diez días, con objeto de ser reducido a prisión, la que ha sido decretada por la Audiencia Provincial en auto de 22 de

enero de 1940, dictado en el rollo de la causa número 26 del año 1936, seguida contra el mismo por falsedad en billetes de la Lotería Nacional.

R—904

1.284

MORENO PEREZ, Manuel (a) Chapuz, de 52 años, casado, jornalero, natural de Santa Brígida y vecino de Las Palmas, con domicilio en el barrio de San Roque, Casa de la Vista, de color moreno, estatura regular, ojos pardos, nariz mediana y sin señas particulares, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Las Palmas, con el fin de ser reducido a prisión, la que ha sido decretada por la Audiencia Provincial de esta capital en el rollo de la causa contra el mismo seguida bajo el número 41 de 1938 por robo.

R—902

1.285

SANTOS GERMAN, Eugenio, hijo de Francisco y de Caya, de 53 años, soltero, agricultor, con domicilio en Basilé y últimamente en Las Palmas, de estatura regular, pelo rubio, color moreno y natural de Caltejar, comparecerá ante el Juzgado de Las Palmas dentro del término de diez días, con el fin de ser reducido a prisión, la que ha sido decretada por la Audiencia Provincial de esta capital en el rollo de la causa número 112 de 1936, de Fernando Póo, contra el mismo seguida.

R—903

1.286

GILMARTIN RODRIGUES, Luis, de 58 años de edad, casado, comisionista, hijo de Manuel y de Leonor, natural de Segovia y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Palencia, número 52, y cuyo actual paradero se desconoce, procesado en causa número 90 de 1935, por el delito de estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia, con el fin de constituirse en prisión.

R—901

1.287

ESCUADERO, Joaquín, cuyo segundo apellido no consta, el cual se dice es vecino de Valladolid, no siendo conocido en dicha ciudad, ignorándose asimismo su actual paradero, comparecerá el día 30 de septiembre próximo, a la hora de las once, ante el Juzgado Municipal de Malpartida de Cáceres, sito en la planta alta del Ayuntamiento, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas que en su contra y otros se sigue a virtud de denuncia de la Guardia Civil del

puesto de esta villa por daño en sembrado de garbanzos de los vecinos de ésta Francisco Mostazo y Pedro Chancelón con ganado lanar que conducía el día 23 de julio último el vecino de Olivenza Luis Barragán Andrada al sitio denominado «Los Prados», de este término.

R—937

1.288

LOPEZ LAURERO, Juan, natural de Jumilla (Murcia), casado, Guardia Civil retirado, de 39 años, hijo de Diego y de Angeles, domiciliado últimamente en la calle de Ereilla, número 11, procesado en causa número 56 de 1940, por uso de nombre supuesto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 18 de esta capital para ser reducido a prisión.

R—935

1.289

CLOTET PASCUAL, Gerardo, de 32 años de edad, casado, hijo de Gerardo y de Francisca, natural de Madrid, chófer, que tuvo su último domicilio en la calle de Santa María, número 8, procesado en causa número 81 del corriente año, por robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Madrid, Secretaría de don Antonio Yáñez, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa.

R—934

1.290

TOLSA LLINARES, Juan, sin profesión especial, natural de Villajoyosa, de diecisiete años de edad, soltero y que tuvo su último domicilio en la calle Vallet, número 7, de Villajoyosa, procesado en causa número 23 de 1940, sobre robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de La Unión (Murcia), al objeto de constituirse en prisión.

R—933

1.291

MUNOZ GOMEZ, Pedro, de 24 años de edad, natural de Pedrechos, cuyo actual paradero se desconoce, perteneciente en julio de 1938 a la 77 Compañía del 20 Grupo de Asalto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Liria, al objeto de prestar declaración en el sumario número 7 del año actual, sobre infidelidad en la custodia de presos, que se sigue en dicho Juzgado.

R—932

1.292

GOMEZ POZO, Manuel, de 40 años, casado, jornalero, natural de Villalobos y vecino de Prado, hoy en ignorado paradero, procesado en causa número 186

de 1940, por estafa a Félix Alonso Gil, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de León con el fin de notificarle auto de procesamiento, ser indagado y constituirse en prisión.

R—931

1.293

SE INTERESA la busca y rescate de un burro negro, capón, de ocho años, más de la marca, con el hierro M en la tabla derecha del cuello y en el labio superior un 2m, sustraído de la finca denominada «Don Simón Pinar» el día 21 ó 22 de agosto de 1940, propiedad del vecino de Torre de Juan Abad Tomás Martínez Pacheco, y caso de ser habido, se ponga a disposición de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Infantes, así como a sus tenedores, si no acreditan su legítima pertenencia.

R—930

1.294

GIMENEZ GIMENEZ, Antonio, de 50 años, casado, natural de León;
GIMENEZ GIMENEZ, Juan, de 22 años, casado, natural de Madrid e hijo del anterior;
RAMIREZ FERNANDEZ, Emilio, de 22 años de edad, casado, natural de Santander;

DUAL GALBARRI, Eduardo, de 49 años, casado, natural y vecino de Valladolid, calle del Medio, número 16, y un hijo de éste llamado José, de 16 años de edad, todos ellos gitanos; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Riaza, así como también lo efectuarán las personas que se crean, ser dueñas de las caballerías que después se reseñan para que acrediten su legítima procedencia.

Señas de las caballerías

Un burro capón del país, negro, con señales de traba en las manos, de cuatro años, herrado de las cuatro extremidades, alzada regular.

Una burra del país, pelada, parda, bociblanca bragada, de unos dieciocho años y de 1,10 de alzada.

Otra burra del país, rucia, con una rozadura en el lomo, de unos dieciocho años, sin herrar.

Otra burra del país, rucia, con rozaduras en el lomo, de unos veinte años, sin errar.

Un burro del país, entero, negro, bociblanco, con manchas de pelo blanco detrás de la cruz, rozadura de la traba en las dos manos, de unos dieciséis años, sin herrar y de 1,10 de alzada.

Una burra del país, rucia, con heridas en el lomo y en la nalga izquierda, de veinte años y de 1,10 de alzada.

Un burro del país, capón, rucio, con heridas en el pliegue del corvejón izquierdo, de unos dieciocho años y de 1,05 de alzada.

Una burra del país, negra, con manchas blancas en costillares y lomo, de unos veinte años, bociblanca, con una hernia ventral del lado derecho.

Otra burra del país, rucia, sin esquilarse el vientre, de unos veinte años, de 1,05 de alzada y sin herrar.

R-940

1.295

VARGAS ARROYO, Ramón, gitano, sin que consten sus circunstancias personales, procesado en causa número 4 del año actual, por hurto de caballerías, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Puebla de Alcocer, a fin de recibirle declaración en el sumario que contra el mismo se sigue.

R-939

1.296

DOS INDIVIDUOS, uno recio, más bien bajo, picado de viruelas, y el otro más alto, no tan grueso, moreno, que visten blusa en cuyo cuello llevan un cordón también negro, se tocan con gorras y todas las características de su indumentaria son las propias de tratantes, cuyos domicilios y actual paradero se ignoran, sabiéndose únicamente que en los primeros días de abril último estuvieron residiendo en el pueblo de Fuente el Fresno, provincia de Ciudad Real, y vendieron un caballo y un mulo al vecino del mismo Blas Camacho García, procesados en causa número 18 del corriente año, sobre hurto de caballerías y falsedad de guías, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Madridejos al objeto de ser oídos en los cargos que les resultan y constituirse en prisión. Al propio tiempo se cita a las personas que puedan ser los legítimos dueños de las caballerías intervenidas, que se encuentran depositadas en esta población, para que también comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración y reconocer dichos semovientes.

Caballerías ocupadas: Caballo capón, tordo, de unos ocho años, alzada 1,50, calzado de las cuatro, accidentales en ambos costillares, hierro del Fénix en espalda izquierda; mulo capón, de seis años, alzada 1,47, castaño, raya de mulo cruzada, accidentales en costillar derecho y caña, exostosis en rodilla y caña izquierda con claudicación y en la espalda derecha, cicatrices en rodilla, hierro del Fénix en espalda izquierda.

R-938

1.297

ECHEVARRIA ALTIMA VERES, Luis, hijo de Francisco y de Francisca, de 30 años, soltero, natural de Bilbao, barrio de Zorroza, que dijo encontrarse domiciliado en esta villa de Valmaseda, Trascorrales, de buena estatura, muy moreno, ojos pardos, pelo castaño oscuro, sin ninguna cicatriz, de pómulos salientes y que tiene un tatuaje representando el busto de una mujer debajo del cual dice «A: Abascal», deberá comparecer, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Valmaseda o constituirse en la cárcel de este partido.

R-945

1.298

PORTILLO RUEDA, Luis, natural de Badajoz, soltero, barbero, de 25 años de edad, hijo de Justo y de Luisa, domiciliado últimamente en Valencia, calle de San Vicente, 106, procesado en causa número 88 de 1938, por el delito de hurto frustrado, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Valencia para constituirse en prisión.

R-944

1.299

MAYA ABELLAN, ANA, CASTA DE y RUEDA EXPOSITO, Asunción, (a) «La Andaluza», naturales de Cehegín y Montoro, solteras, de 32 y 24 años de edad, hijas de Baldomero y Ana María y de Jacinto y María, domiciliadas últimamente en Valencia, procesadas en causa número 123 de 1940, por el delito de hurto, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Valencia para constituirse en prisión en las cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que les resulten.

A-943

1.300

LOZANO CABALLERO, Angel, de 23 años, y LOZANO CABALLERO, José María, de 21 años, ambos hijos de Braulio y de Luisa, solteros, hojalateros ambulantes, naturales de Vallada y de Cadedau, respectivamente; y

GARCIA MUÑOZ, Juan, de 18 años, hijo de Juan y de Rafaela, soltero, hojalatero, natural de Cuevas de Vera, cuyo actual paradero se ignora, procesados en causa número 13 de 1939, sobre robos, comparecerán en término de quince días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrente para constituirse en prisión.

R-942

1.301

DIEZ LOPEZ DEL CASTILLO, Angel, de 41 años de edad, hijo de Dámaso y de Petra, natural de Madrid, vecino de esta ciudad, casado, de profesión conductor, estatura 1,555, pelo rubio, ojos azules, rostro corriente, nariz normal, boca regular y viste al estilo del país, procesado en causa número 83 de 1939, por el delito de hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Talavera de la Reina al objeto de constituirse en prisión.

R-941

1.302

DESCONOCIDOS AUTORES de un delito de hurto cometido en Guadix a don Manuel Fernández Figares en julio de 1936, por cuyo motivo se incoa el sumario número 191 de 1940, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Guadix, a fin de recibirles declaración.

R-929

1.303

DESCONOCIDOS AUTORES de un delito de robo efectuado a Antonia María de la Cruz Expósito en abril de 1936 en el pueblo de Aldeire, por cuyo motivo se incoa sumario número 114 de dicho año, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Guadix, a fin de recibirles declaración.

R-928

1.304

MARTINEZ CASTAÑO, María, últimamente domiciliada en Pedro Martínez, de este partido judicial, y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, procesada en causa número 93 de 1940, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Guadix, a fin de ser oída y ofrecerse el procedimiento con arreglo a la Ley.

R-927

1.305

EL AUTOR O AUTORES de un delito de hurto cometido en la estación férrea de Guadix el día 1.º de julio de 1940, consistente en cuatro kilos de alpagatas, procesados en causa número 110 de 1940, comparecerán ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Guadix al objeto de constituirse en prisión.

R-926

1.306

LLOPIS MUÑOZ, Isaac, hijo de José y de Cándida, natural de Valdepeñas (Ciudad Real), teniente coronel de Ca-

rabineros, de 60 años, estatura 1,615, domiciliado últimamente en Almería, procesado por el delito de rebelión militar, comparecerá en término de quince días ante el Comandante Juez Instructor del Gobierno Militar de Almería, don Aurelio Montoya Escobar, residente en dicho Gobierno.

R-925

1.307

VAZQUEZ GARCIA, Jesús, hijo de Manuel y de Balbina, natural de Quindimil-Polas de Rey, soltero, labrador, de 31 años, domiciliado últimamente en Quindimil, procesado en sumario número 16 de 1940, por el delito de lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Juez de Instrucción de Chantada.

R-922

1.308

SE INTERESA la busca y rescate de una mula de ocho años, capa negra, alzada 1,50, bociblanca, marca de la Sociedad Unión Ganadera en la tabla del cuello lado izquierdo, de la propiedad de José Ruano García, vecino de Higuera de las Dueñas, que fué hurtada en la noche del 20 de agosto de 1940 de una corralera al sitio de La Cañada, de dicho pueblo, la que, caso de ser hallada, será puesta a disposición del Juzgado de Instrucción de Cebreros en unión de la persona o personas en cuyo poder fuere habida.

R-921

1.309

LOPEZ HERNANDEZ, Valentín, (a) «El Chispa», de diecisiete años, domiciliado últimamente en la calle del Generalísimo, número 68, de Salamanca, procesado en causa número 45 de 1940, sobre robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Béjar para recibirle indagatoria y constituirse en prisión.

R-920

1.310

RUIZ ZAMORA, Benigno, de 27 años, hijo de Benigno y de Basilisa, soltero, natural de Bilbao, vidriero, domiciliado últimamente en Sestao, en ignorado paradero, procesado en causa número 77 de 1938 por el distrito número 2, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia Provincial de Bilbao.

R-919

1.311

DIAZ SAN EMETERIO, Demetrio, de 27 años, hijo de Adolfo y de Susana, soltero, natural de El Astillero (Santander), fontanero; y

CABELLO ZAMANILLO, Luis, de 23

años, hijo de Salustiano y Victoria, jornalero, natural de Santander, domiciliado últimamente en Santander, Cuesta de Jibaja y Rúa Menor, procesados en causa número 239 de 1939, comparecerán en término de diez días ante la Audiencia Provincial de Bilbao, con el fin de ser reducidos a prisión.

R-918

1.312

ARAMBARRI VARELA, Jesús, de 28 años, hijo de Manuel de Julia, soltero, natural de Santander, marino, domiciliado últimamente en Bilbao, Muelle Uribitarte, 15, en ignorado paradero, procesado en causa número 283 de 1939, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia Provincial de Bilbao, a fin de constituirse en prisión.

R-917

1.313

BASCUÑANA GRANERO, José, de 24 años, hijo de Juan e Isabel, natural de Vera (Almería), domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Aragón, 39, principal 1-A.A., procesado en causa número 126 de 1932, por el delito de estafa, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia Provincial de Bilbao, con el objeto de constituirse en prisión.

R-916

1.314

AGUADO ZORRILLA, Faustino, de 17 años, hijo de Faustino y de Vicenta, soltero, natural de Bilbao, sastre, domiciliado últimamente en Bilbao, Her nani, 3, cuarto izquierda, en ignorado paradero, procesado en causa número 40 de 1940, por el delito de tentativa de robo, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia Provincial de Bilbao, a fin de ser reducido a prisión.

R-915

1.315

RUIZ ECHARRI, Carlos, y BUFFAR MARTIN, Eduardo, reclusos que fueron de la Prisión Central de Burgos, que dijeron tener su domicilio en Barcelona, Hospital, número 111, piso primero, procesados en causa número 54 de 1936, por el delito de asesinato y otros, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Burgos, sito en el Palacio de Justicia de dicha ciudad, con objeto de ser reducidos a prisión.

R-913

1.316

BENDICION BENITEZ, Angel, mayor de edad, soltero, albañil, vecino de Toledo, Honda, 5, bajo, cuyo sujeto estuvo recluso en la Prisión Central de Burgos en febrero de 1936, ignorándose su actual paradero, procesado en causa número 54 de 1936, por el delito de asesinato y otros, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Burgos, sito en el Palacio de Justicia de dicha ciudad, al objeto de ser reducido a prisión.

R-914

1.317

AGUIAR ARADAS, María, de 41 años, casada, profesión tratanta, hija de José y de Josefa, natural de Santa Cruz, término municipal de Oleiros, partido judicial de La Coruña, y vecina de dicha ciudad de La Coruña, Vioño-Pedrosa, letra B, procesada en el sumario número 38 de 1939, sobre hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Arzúa, a fin de constituirse en prisión.

R-910

1.318

AGUIRRE AGUIRRE, Luis Fulgencio Juan, natural de Aya (Guipúzcoa), soltero, jornalero, de 34 años, hijo de Juan Lorenzo y de Josefa Antonia, domiciliado últimamente en Aya, caserío Arantza-sarri, procesado en causa número 34 de 1939, por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Azpeitia (Guipúzcoa), para notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión.

R-909

1.319

PAREJA RUIZ, Alfredo, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Almodóvar del Campo, con el fin de constituirse en prisión para cumplir la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor a que fué condenado por sentencia dictada en causa número 63 de 1937, por tenencia de armas (ejecutoria).

R-886

1.320

GONZALES FERNANDEZ, Victoriana, AGUERRI ANOS, Juan, y MARJAL GONZALEZ, Juanita, cuya última residencia fué Bilbao, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de la villa de Amurrio, al objeto de ratificarse la primera en la

denuncia presentada y ampliar la declaración, para ser oído el segundo en declaración y para ser reconocida la última por dos facultativos y recibirle declaración.

R-911

1.321

EL SEÑOR JUEZ de Instrucción de la ciudad de Arévalo y su partido, por providencia dictada el 24 de mayo último, a virtud de lo acordado en la causa seguida en este Juzgado, con el número 65 de 1934, por hurto, contra Luis RODRIGUEZ PEREZ y otros, dispuso dejar sin efecto las requisitorias que por consecuencia del indicado sumario fueron publicadas, pero sólo en cuanto al Luis Rodríguez, que ha sido habido.

R-912

1.322

PEREZ HERRERA, Francisco, hijo de Fernando y de Angustias, de 50 años de edad, casado, natural de Villafranca de los Barros, vendedor ambulante, procesado en la causa número 23 de 1940 por hurto de caballerías, comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de Primera Instancia de Almodóvar del Campo, al objeto de notificarle auto y constituirse en prisión.

R-887

1.323

MARTINEZ PEREA, Carlos (a) «El Lobo», de 17 años, soltero, mecanógrafo-escritor, hijo de Rafael y Lucía, natural y vecino de Albacete, con domicilio en la calle de Octavio Cuartero, 73, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de dicha capital, con objeto de que le sea notificado el auto de procesamiento y prisión dictado contra él en el sumario número 203 de 1940, sobre robo, y recibirle indagatoria.

R-888

1.324

CASTILLO LOPEZ, Luis del, natural de Cartagena, soltero, plomero, de 19 años en 1936, hijo de Juan y Agréda, actualmente en ignorado paradero, procesado por polizonaje, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ceuta a ingresar en prisión, decretada por orden número 73 de 1940 de la Audiencia de Cádiz, en el sumario número 122 de 1936.

R-889

1.325

SANCHEZ BACA, Joaquín, últimamente recluso en prisión en la capital de Granada, comparecerá dentro del tér-

mino de diez días ante el Juzgado de Guadix, con el fin de ser oído y otras diligencias en el sumario que se sigue en dicho Juzgado con el número 21 del año 1939 por lesiones a Joaquín Sánchez Baca.

R-890

1.326

MADERO ALEX, José, vecino de Medina-Sidonia y cuyas demás circunstancias no constan, ignorándose su actual paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de dicha ciudad, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional dictado en la causa que en unión de otros se le sigue por el delito de malversación.

R-891

1.327

CRISTELLI DE LA TORRE, Francisco, de 21 años, soltero, dependiente, domiciliado últimamente en la calle de San Andrés, número 32, piso primero izquierda, de Madrid, procesado en sumario seguido bajo el número 81 de 1939 por estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 20 de dicha capital, con el fin de ser constituido en prisión que le ha sido decretada por auto dictado en el día 26 de agosto de 1940.

R-892

1.328

MARRUECO PINOL, Ismael, cuyas demás circunstancias se ignoran, y que tenía su último domicilio en la calle de Francos Rodríguez, número 35, piso segundo, letra G, de Madrid, procesado en la causa número 209 de este año por tentativo de robo, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 10 de dicha capital, sito en General Castaños, número 1, dentro del término de diez días, con objeto de prestar declaración en dicho procedimiento y constituirse en prisión.

R-893

1.329

BENITO, así apodado, cuyas demás circunstancias se desconocen, sabiéndose nada más que su padre es afilador de cuchillos y tiene un carrito de mano, es moreno y lleva un bigote grande, comparecerá por término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Onteniente a constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan de la causa que se le sigue, número 10 de 1940, por robo en el muelle de la estación férrea de esta localidad, realizado la noche del 13 al 14 de marzo próximo pasado.

R-894

1.330

BENITO, así apodado, sabiéndose nada más de sus señas que su padre es afilador de cuchillos y tiene un carrito de mano, es moreno y lleva un bigote grande; un tal SILLERO y un tal PANCHO, cuyas demás circunstancias se desconocen, los cuales realizaron, con Alfonso Tortosa (a) Gato y Basilio Sáez Solana (a) Callos, la sustracción de mercancías de la estación férrea del Norte, la noche del 13 al 14 de marzo próximo pasado, comparecerán por término de diez días ante el Juzgado de Onteniente a constituirse en prisión y responder de los cargos que les resultan en el sumario que se les sigue con el número 7 de 1940, sobre robo.

R-895

1.331

FERNANDEZ, Valentín, hijo de Julián y de Manuela, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, que tuvo su residencia en Medina de Rioseco y prestó sus servicios militares en el Regimiento de Zamora número 24, de guarnición en Vigo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, sito en la Avenida de Calvo Sotelo, Palacio de Justicia, para notificarle auto de procesamiento, indagarle y ser reducido a prisión, acordada en sumario que se le sigue con el número 234 de 1939 por estafa.

R-896

1.332

SOLA CASELLAS, Antonio, cuyas demás circunstancias se ignoran, y domiciliado últimamente en Tarrasa, calle de Newton, número 67, actualmente de ignorado paradero, procesado en el sumario número 7 de 1939 por estafa de maquinaria a la casa Yerno de Enrique Turull, comparecerá dentro del término de seis días ante el Juzgado de dicha ciudad, al objeto de constituirse en prisión.

R-897

1.333

DAVID MOLINA, Ernesto, natural de Cádiz, camarero, de 26 años, casado con Isabel Fernández, domiciliado en Barcelona, Aragón, 156, y

LOPEZ PEDRERO, Consuelo, natural de Barcelona, de 22 años, casada, domiciliada en Barcelona, calle del Hospital, número 42, procesados en el sumario número 60 de 1939 por hurto, comparecerán dentro del término de seis días ante el Juzgado de Tarrasa a constituirse en prisión.

R-898